

30 29

Constancia: A Despacho para resolver. 25 de marzo de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00582 – 00.

Asunto: Releva Abogado y Nombra otro.

Armenia, 16 JUL 2020

En atención a la causal de devolución indicada por la empresa de envíos 4-72 como "cerrado" (fl 26 cuad. Único) y con el fin de continuar con el trámite del proceso se procede a su relevó, en consecuencia se nombrará en su reemplazo a la profesional del derecho Alejandra Botero Rodríguez con cc 1.053.779.139 con TP 202.732, quien se localiza en Calle 23 Nro 23-16 oficina 904C Edificio Caja Social de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, teléfono 310 347 5747 o 310 4111813 y correo electrónico boteroasociados @ Outlook.com, como abogada en amparo de pobreza del solicitante Ana del Roció Berrio Buitrago.

Envíese la comunicación respectiva, haciéndole las advertencias de ley (Artículo 154-3 CGP.).

Se advertirá expresamente al profesional designado el contenido del artículo 154-3 CGP., cuyo tenor dice:

*"El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la **comunicación de la designación**; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, **será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**"*,
negrillas fuera del texto.

Se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

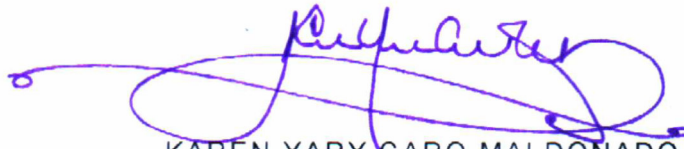
Así mismo se le informará que debe ponerse en contacto con la persona beneficiada con el amparo, para el trámite correspondiente, so pena de las sanciones legales (Artículo 156, inciso 2° CGP).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, que elaborará y enviará a través de servicio postal

autorizado el oficio dirigido al abogado (a) designado (a) a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

Asimismo el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

